



## **ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS PARA LA ADAPTACIÓN DE FUNCIONES DE DETERMINADO PERSONAL EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA GUARDIA CIVIL ANTE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Desde la Dirección General de la Guardia Civil se han venido adoptando diversas medidas en orden a la prestación del servicio por el personal del Cuerpo para hacer frente a la situación generada por la actual crisis sanitaria, en consonancia con las órdenes emitidas por las autoridades competentes. Todas estas medidas han pretendido conjugar, de la forma más eficaz posible, la adecuada protección a la salud de los guardias civiles con la necesaria disponibilidad del personal en el actual escenario del estado de alarma.

De este modo, por la Directora General de la Guardia Civil se dictó la *Resolución de 13 de marzo de 2020, sobre medidas para garantizar la respuesta de la Guardia Civil ante el escenario de contención reforzada por la expansión del coronavirus (COVID-19)*, que fue posteriormente incorporada como anexo I a la Orden de Servicio 19/2020 (ECHO-ALFA). En esta resolución se pretendía dotar al mando, a todos los niveles, de una mayor flexibilidad para la gestión del servicio y se contemplaban una serie de medidas de carácter operativo, orientadas a una importante limitación de todas aquellas actividades aplazables que supusieran un riesgo de contagio por la concentración de personas. Estas medidas iban acompañadas de otras que aportaban flexibilidad a la realización del servicio, fundamentalmente dirigidas a favorecer la conciliación, y entre las que destaca la de favorecer y fomentar el teletrabajo para todas aquellas tareas que lo permitan, a juicio del jefe de la unidad.

En cuanto al personal civil funcionario y laboral de la Guardia Civil, la resolución de la Subsecretaría de Interior de 23 de marzo de 2020 extendió al mismo el ámbito de aplicación de las Resoluciones de 13 y 15 de marzo, sobre implantación del programa de trabajo no presencial en el Ministerio.

Posteriormente, se acordó la consideración de la Guardia Civil, entre otros colectivos, como personal esencial para asegurar el abastecimiento de la población y los propios servicios esenciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma; lo que unido a una mayor posibilidad de realización de las pruebas diagnósticas de detección del coronavirus por la sanidad pública y privada a través de la técnica PCR, así como mediante los tests de diagnóstico rápido con los medios propios del Cuerpo, hizo necesario actualizar las normas de seguimiento, control y prevención de las medidas sanitarias que deben aplicarse al personal del Cuerpo en su desempeño profesional. En base a este nuevo escenario, se dictó por el Mando de Personal la *Actualización de medidas sanitarias para el personal de la Guardia*

Civil en el marco de la evolución de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, de fecha 30 de marzo.

Al mismo tiempo, se han venido impartiendo recomendaciones de autoprotección y pautas de conducta para afrontar las diferentes situaciones en la crisis sanitaria desde diferentes ámbitos. En este conjunto de medidas se enmarca el completo Memorandum elaborado y difundido por la Jefatura de Asistencia al Personal.



Paralelamente, se han venido dictando por las autoridades sanitarias competentes diferentes protocolos, periódicamente actualizados, como el *Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)* o el *Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2*.

Como novedad, este último procedimiento de actuación introduce en su última versión de 30 de marzo, la consideración de *trabajador especialmente sensible* sobre aquellas personas en que se dan determinadas circunstancias. Por tanto, esta nueva situación hace necesario dar un paso más y adecuar la respuesta de la Guardia Civil respecto de este personal en relación con las funciones que desempeñan en el contexto actual.

## **2. ADAPTACIÓN DE FUNCIONES EN DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO**

### **2.1 Personal especialmente sensible.**

El *Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2* (versión del 30 de marzo de 2020) recoge que, de acuerdo con la evidencia científica disponible, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables ante la enfermedad del COVID-19 a las personas que presentan las patologías o se encuentran en las situaciones siguientes:

- Diabetes.
- Enfermedades cardiovasculares, incluida la hipertensión.
- Enfermedad hepática crónica.
- Enfermedades pulmonares crónicas.
- Enfermedad renal crónica.
- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Situación de embarazo.
- Mayores de 60 años.

### **2.2. Adaptación de funciones.**

El personal del Cuerpo, el de las Fuerzas Armadas y el personal civil funcionario y laboral que ocupe un puesto de trabajo en la estructura organizativa de la Guardia Civil, que sufra alguna de las patologías anteriores, se encuentre en situación de embarazo o que tenga 61 años cumplidos, podrá instar su condición de

personal especialmente sensible ante el jefe de su unidad. A la solicitud acompañará, en su caso, la acreditación oportuna de un médico y la correspondiente autorización para el tratamiento de datos de carácter personal, conforme al modelo del anexo.



El facultativo médico que haya atendido al solicitante en consulta o, en su defecto, el médico de la unidad, deberá reconocer en su informe la especial sensibilidad del solicitante en relación a la infección por coronavirus COVID-19, junto con las medidas de prevención, adaptación y protección que estime oportunas.

El jefe de la unidad, a la vista del citado informe médico, determinará la adaptación de las funciones del puesto de trabajo del solicitante para la prestación del servicio en régimen de trabajo no presencial (teletrabajo). Cuando las funciones a desempeñar por el personal solicitante sean incompatibles con la modalidad de teletrabajo, éste permanecerá en su domicilio mientras se mantenga la situación actual.

La permanencia en domicilio por las circunstancias expuestas tendrá los efectos previstos en el apartado 2.4 de la *Resolución de 13 de marzo de 2020, sobre medidas para garantizar la respuesta de la Guardia Civil ante el escenario de contención reforzada por la expansión del coronavirus (COVID-19)*.

### 2.3 Control y seguimiento.

Sobre la adopción de estas medidas respecto del personal dependiente que forme parte de un grupo vulnerable se llevará a cabo por todas las unidades un adecuado control y seguimiento, que permita valorar la evolución de la situación, incluso para la adopción de las medidas clínicas que resulten adecuadas.

La inclusión del personal afectado en un grupo vulnerable y su situación se incorporarán al módulo de medicina laboral de SAP-NERHU.

Asimismo, se incorporarán al correspondiente procedimiento SIGO las situaciones de teletrabajo y de domicilio por pertenencia a grupo vulnerable, con los efectos anteriormente expuestos.

## 3. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Estas instrucciones están sujetas a las revisiones y actualizaciones que resulten necesarias, de acuerdo con la evolución de la situación.

Madrid, 10 de abril de 2020

EL TENIENTE GENERAL,  
JEFE DEL MANDO DE PERSONAL



Firma manuscrita en tinta azul de Francisco Díaz Alcantud.

Francisco Díaz Alcantud

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL Y MÉDICO**



Empleo:

Nombre y apellidos:

NIF:

TIP:

Destino:

Por el presente, doy mi consentimiento expreso a la Dirección General de la Guardia Civil para el tratamiento de los datos de salud y del informe médico aportados en este momento, a los efectos de su consideración como personal especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus, y la consiguiente adaptación de las funciones del puesto de trabajo que ocupo; todo ello de acuerdo con el vigente procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, del Ministerio de Sanidad, y al protocolo de actualización de medidas para la adaptación de funciones de determinado personal en los puestos de trabajo de la Guardia Civil ante la crisis sanitaria generada por el COVID-19, del Mando de Personal de la Guardia Civil.

Todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.